SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 14:43).

–Damos cuenta de una nota remitida por la Suprema Corte de Justicia mediante la cual desestima la posibilidad de concurrir a esta comisión.

Hacemos este comentario en primera instancia y luego de recibir a los invitados pasaremos al contenido de dicha comunicación.

SEÑOR PASQUET.- Solicito que se distribuya, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así se hará. Tengo entendido que ya fue enviada por correo electrónico, pero la repartiremos en papel.

En otro orden de cosas, consulto a los señores legisladores de la oposición si tienen alguna propuesta para ocupar el cargo de vicepresidente de la comisión.

SEÑOR BORDABERRY.- Propongo al señor legislador Olivera.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la propuesta formulada.

(Se vota).

–7 en 8. **Afirmativa.**

(Ingresan a sala los representantes del Colegio de Abogados del Uruguay).

–Damos la bienvenida a los representantes del Colegio de Abogados del Uruguay: al doctor César Pérez Novaro, presidente; al doctor Gabriel Valentín, vicepresidente; al doctor Alejandro Pintos, tesorero y al doctor Álvaro Acordagoitia, director. Agradecemos su presencia y su disposición. Como saben, los hemos invitado para que nos brinden asesoramiento con respecto a una propuesta de reglamento para la designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No es la primera vez que nos visitan; recuerdo que los recibimos para que nos dieran su opinión sobre un proyecto de ley vinculado a esta temática.

Ahora apreciaríamos que nos dijeran qué piensan sobre el borrador de reglamento que hemos confeccionado y que todos los partidos políticos están dispuestos a considerar en el marco de la petición de las organizaciones de la sociedad civil que tenemos a estudio.

SEÑOR PÉREZ NOVARO.- Vamos a tratar un proyecto de ley que nosotros hemos promocionado desde hace años. Nos consultan específicamente sobre un proyecto que refiere al mismo tema y está directamente relacionado con la designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en base al artículo 239 de la Constitución de la República.

En líneas generales, podemos decir que este proyecto no tiene por qué ser eliminado, sino que se puede mejorar. Esa es nuestra intención en cuanto a este punto. Somos abogados que tenemos una común idea gremial y que, además, pertenecemos o ejercemos en distintas materias. Ese es uno de los capitales que tiene el Colegio de Abogados del Uruguay para brindar a la sociedad y, en este caso, al Poder Legislativo.

En primer lugar, ¿cuál es el objetivo de este reglamento? A nuestro juicio, es elegir al mejor, el más idóneo, el más capacitado para cumplir esa función. ¿Por qué? Porque esa es una garantía que

exige la sociedad. Las personas tienen derecho a que los mejores sean los que dirijan la función jurisdiccional.

La función jurisdiccional es la más importante que cumple el Estado; incluso es más importante que la del Poder Legislativo, si vamos al caso, porque se trata de la función de tutela. Muchas veces la tutela permanece a la función jurisdiccional.

Para entender básicamente cuál es el más capacitado, tengamos en cuenta que, tanto la Suprema Corte de Justicia como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que son las cabezas de estos dos poderes que ejercen la función jurisdiccional del Estado, requieren la utilización frecuente del derecho público. Esta es una de las carencias que tienen en este momento los tribunales de apelaciones en general, porque no todo es derecho público.

Podemos decir que derecho público es derecho penal y hay muy buenos jueces en materia de derecho penal; derecho público es derecho laboral y también hay muy buenos jueces en derecho laboral, pero en la estructura del Estado notamos ciertas falencias desde el punto de vista de la formación de esas personas. ¿Por qué sucede esto? Porque son jueces que en su gran mayoría provienen del tronco común del derecho privado, esto es, derecho civil y derecho comercial. Cuando tienen que actuar en un ámbito de derecho público a veces tienen ciertas dificultades. Creo que debemos tener conocimiento de eso.

Justamente nos parece que este procedimiento de selección debe brindar todas las garantías a cualquier persona con respecto a esa elección relacionada con el más idóneo. No hay duda de que en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo la materia fundamental es el derecho público. Diría que prácticamente el 99 % de los casos son de derecho público y en la Suprema Corte de Justicia los casos más trascendentes también son de derecho público. Podemos citar las acciones de inconstitucionalidad de las leyes. Se trata de una función específica muy importante que ejerce la Suprema Corte de Justicia. A estos efectos, entre los antecedentes a considerar de los postulantes, su formación y su preparación en cuestiones de derecho público nos parece un tema trascendente, aunque quizás no sea exclusivo porque la Suprema Corte de Justicia, por vía de los recursos de casación, también tiene la última palabra en muchos aspectos de derecho privado. Poniendo el acento, yo diría que esto se comprueba mirando la jurisprudencia de los tribunales, tanto de lo contencioso administrativo como de apelaciones en lo civil, en una misma materia. Si comparo ambas, perfectamente puedo decir que en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo menos en los últimos diez años, se ha producido un mejoramiento sustancial de las sentencias, de las garantías que ofrece el tribunal desde el punto de vista técnico.

Si comparamos esta situación, no con la Corte sino con los tribunales de apelaciones en un tema similar, que es el control jurisdiccional de los actos jurídicos emanados de las personas públicas no estatales, veremos que hay muchas falencias en este tema. Aclaro que no estamos diciendo que nuestros jueces o los tribunales en lo civil sean malos; por el contrario, estamos orgullosos de nuestra judicatura, de la imparcialidad de nuestros jueces y de su rigor técnico. Sin embargo, un juez no se hace de un día para el otro en una materia determinada; eso es imposible por la cantidad y la variedad de materias que hay en este momento y por las especializaciones que se están dando permanentemente en nuestras controversias. Por lo tanto, un juez no puede saber de todo. Por eso nos parece que hay que dar relevancia al derecho público cuando se están mirando antecedentes, currículos y trabajos académicos. Entendemos que es un elemento importante a los efectos de este tema.

No me voy a extender más en este punto y, como entiendo que este es un procedimiento que requiere un especialista, quisiera que hiciera uso de la palabra el doctor Valentín.

SEÑOR VALENTÍN.- Buenas tardes. Quiero aclarar que, además de estar ahora circunstancialmente en el Colegio de Abogados del Uruguay, soy docente de derecho procesal y creo que el tema de selección de los jueces es central en cualquier república. Es clave la forma en que el sistema constitucional y luego la ley reglamentan la selección de sus jueces. Couture, que es el máximo procesalista de nuestro país, reconocido a nivel universal y uno de los juristas uruguayos con mayor reconocimiento, decía que el sistema constitucional uruguayo es de los más equilibrados.

De todos los sistemas que existen –se han testeado muchos a nivel de derecho comparado–, el nuestro reúne dos características centrales. Una de ellas es que todos los jueces de instancia, de paz y letrados, de todas las categorías son elegidos por la Corte y eso asegura la independencia porque es la propia Corte la que, en la boca de entrada del Poder Judicial, designa a quienes inician la carrera; para designar a los ministros de tribunales de apelaciones también hay una iniciativa de la Corte pero, en definitiva, es una decisión parlamentaria y, finalmente, en la cúpula, la decisión corresponde al Parlamento.

El tema es que la Constitución, salvo en cuanto al órgano y a las mayorías requeridas, no reglamenta y tampoco limita cuál es el sistema, en el sentido de si el Parlamento debe tener alguna pauta o existe una regla predeterminada para esa selección. Desde ese punto de vista, creemos que es muy importante y positivo que exista un sistema predeterminado para que el Parlamento pueda tomar esa decisión.

Esto se debe a varias razones, pero hay dos que son importantes. Una de ellas tiene que ver con que entendemos que es relevante que en la selección participe la sociedad civil. Creemos que eso es positivo y adelantamos que el doctor Pintos va a mencionar cómo arranca esa iniciativa. La otra razón es que, de esta manera, el Parlamento –esto figuraba en el proyecto de ley en el que participó el colegio hace algunos años– tiene más elementos para tomar una decisión.

Es clave que en la selección de las personas que van a integrar uno de los tres poderes del Estado, en el caso del Poder Judicial o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo –no voy a ingresar en la discusión sobre si es un poder o no, pero es un sistema orgánico equiparado a los tres poderes, como la Corte Electoral o el Tribunal de Cuentas– sean los mejores en muchos aspectos. Es importante que quien esté encargado de dirigir un poder o un sistema orgánico como el tribunal, que tiene función jurisdiccional, administrativa y también debe gestionar un poder o un sistema orgánico equiparado –quizás en el futuro el tribunal pueda tener también jueces inferiores, a lo que muchos aspiramos y, si eso ocurre, también va a tener una mayor tarea de gestión; el tribunal ya toma importantes decisiones de gestión porque es un sistema orgánico chico en la estructura general del Estado, pero tiene su estructura–, sea la persona más capacitada para ello. Eso no significa que tenga los mayores méritos, sino que sea quien puede tomar mejores decisiones desde el punto de vista de la gestión y tiene más aptitud para dirigir un poder. Creemos que es positivo que en la preparación de esa decisión exista un procedimiento predeterminado.

Por otra parte, hay algunos aspectos que nos preocupan. Hay una cuestión que preocupa a algunos de los integrantes de nuestro colectivo, que estaba en el proyecto del colegio y también figura en este proyecto de ley. Me refiero a cuál es el contenido de la audiencia pública en la que el candidato viene a explicar por qué quiere ser elegido. ¿Por qué? Una cosa es que hable de cuáles son sus condiciones para la gestión, qué es lo que piensa sobre cómo gestionar el Poder Judicial y por qué quiere ser ministro de la Corte o del tribunal, y otra es que se lo llame a opinar sobre aspectos jurídicos concretos, por más que no refieren a casos en trámite. Está claro que eso no lo puede hacer; el artículo 10 proyectado dice que en las audiencias los candidatos deberán dar sus opiniones y, obviamente, se aclara que no podrá hacer referencia a temas que tengan causas concretas en trámite.

De todos modos, hay una tradición muy profunda en nuestro sistema –que, incluso, se recoge en varias normas concretas– que trata de garantizar que los jueces hablen, en principio, solo a través de sus sentencias. Por eso hay una norma que dice que los jueces no pueden prestar oído –utiliza una expresión de este tipo– a las personas de ninguna otra forma, que solo pueden oírlas en las audiencias y tomar decisiones y hablar a través de sus sentencias. El riesgo de exigirles que opinen sobre cuestiones jurídicas en esa audiencia pública –sea quien sea el candidato, un juez, un ministro de un tribunal de apelaciones que quiere ingresar a la Corte u otra persona que tenga los requisitos constitucionales necesarios– es que se los obliga a dar opiniones que después pueden condicionarlos en la decisión de los casos concretos.

Ahí se plantea una inquietud. Insisto en que esto estaba en el proyecto de ley en el que participó el propio colegio, pero la verdad es que a algunos no nos parece del todo bien. Creemos que, en todo caso, la entrevista en esa audiencia debe versar sobre otras cuestiones, básicamente, sobre la capacidad técnica de la persona para estar en ese cargo y también para dirigir un sistema.

Creemos que este procedimiento con algunas modificaciones mínimas que vamos a sugerir es altamente positivo. Esto no quiere decir que el sistema actual sea malo. En realidad, ocurre que, el sistema de antigüedad, dejar vencer el plazo de noventa días o votar a quien en definitiva es el más antiguo tiene de positivo que es una decisión absolutamente objetiva: ingresa quien tiene que hacerlo por el orden de antigüedad de los ministros de tribunales. Lo negativo de eso, más allá de todas las críticas que se pueda hacer en el sentido de que ser el más antiguo sea el mérito relevante –en definitiva, eso es lo que impone la Constitución en la designación automática–, es que, de repente, entra como ministro de la Suprema Corte de Justicia una persona que tiene 68 o 69 años y va a estar uno o dos años en el cargo.

Hoy por hoy se discute mucho sobre los roles de las cortes supremas a nivel comparado y es muy importante que estas tengan ciertas líneas tendenciales medianamente estables, es decir, que haya líneas jurisprudenciales que tengan cierta estabilidad, previsibilidad y criterios que se mantengan en el tiempo. Eso no significa que no se puedan cambiar, pero ocurre que de esa manera la Corte, cada un año o un año y medio, queda desintegrada.

Por lo tanto, me parece muy positivo que no se llegue a la designación por antigüedad –salvo cuando sea inevitable– y que haya una decisión al respecto, y si esta se puede tomar con un procedimiento predeterminado, mucho mejor.

SEÑOR PINTOS.- Vamos a referirnos específicamente al artículo 5º del reglamento, relativo a las prepostulaciones.

Queremos llamar la atención de los señores legisladores en cuanto a que esta disposición podría ser pasible de un cuestionamiento de inconstitucionalidad. ¿Por qué? Porque la Constitución establece claramente los requisitos de edad y de preparación que debe tener cada candidato, pero no hace ninguna mención a la prepostulación por parte de alguna organización en particular. Entonces, por medio de la reglamentación, se estaría limitando el acceso de los candidatos que no tengan el visto bueno de alguna organización civil.

Entendemos que la postulación de todos los integrantes –sean magistrados, participantes del Poder Judicial o abogados que cumplan con los requisitos que establece el artículo 235 de la Constitución– debería ser voluntaria; los candidatos tendrían que poder autopostularse sin necesidad de contar con el apoyo de alguna organización civil. Eso ayuda, además, al tema de la neutralidad, que es muy importante y está vinculada a la imparcialidad y la independencia de los magistrados. ¿Qué tiene que ver con esto? A veces se ha cuestionado –quizás no sea así, pero se ha hecho *vox populi*– que la candidatura de algunos magistrados se plantee en conversaciones con legisladores. Esta es una crítica que habitualmente se hace en el foro. Si recurrimos a una prepostulación de organizaciones se corre el riesgo de cambiar el sistema y que los magistrados que quieran postularse tengan que pedir el apoyo de las diversas organizaciones.

Por su parte, el concepto de «organizaciones civiles» es muy amplio. Refiere al tipo de quienes realizan la petición como, por ejemplo, organizaciones bancarias, la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, la Asociación Rural del Uruguay, organizaciones sociales de derechos humanos y demás. Como la amplitud es tan grande, podría ocurrir que esta prepostulación se transforme en una necesidad de obtener apoyo de las distintas organizaciones y los especialistas opinan que puede tener un viso de inconstitucionalidad.

Por lo tanto, consideramos que hay que redefinir el papel de la sociedad civil en el marco del proceso de selección; puede ser mediante consultas públicas o manifestaciones sobre los candidatos, pero no en la prepostulación de los candidatos.

Por otra parte, vemos que se ha hecho una referencia a la participación del Colegio de Abogados del Uruguay en cuanto a la difusión. No es por defender a nuestra organización –aclaro que lo hacemos con mucho orgullo–, pero queremos hacer notar que el Colegio de Abogados del Uruguay es parte de esa neutralidad. ¿Por qué digo esto? Porque el Colegio de Abogados del Uruguay engloba a gente del sistema jurídico; estamos por fuera de los intereses particulares que puedan tener algunas organizaciones civiles. El colegio es neutro por estatuto, tanto políticamente como desde todo punto de vista. Engloba a colegas de todas las orientaciones políticas, por lo cual hay que reasignarle –tal como

estaba previsto en el proyecto que presentamos– ese papel fundamental que tenía el Colegio de Abogados del Uruguay como partícipe activo en este proceso de selección y no solamente como difusor.

SEÑOR ACORDAGOITIA.- Quiero referirme a algunos puntos fundamentales del proyecto.

Un pequeño detalle inicial que señalo es que en el artículo 2º se exige una solicitud del presidente de la Asamblea General para que la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo informen sobre la vacante y nos parece que eso no es necesario. Pensamos que ese informe lo tiene que dar ya por mandato de la misma reglamentación y no exigir la solicitud.

Un segundo punto que quiero destacar, tiene que ver con el artículo 5º. Amén de lo que acaba de comentar el compañero acerca de que cualquier persona puede formular la prepostulación de cualquier otra persona, es importante que en esa prepostulación ya se acompañe el currículum vitae. ¿Por qué? Porque luego, en el artículo 7º, va a haber una primera o inicial preselección de diez candidatos, y si no, esa primera preselección se va a hacer sin el currículum vitae de los que se prepostularon. En el proyecto, el currículum vitae se está agregando con posterioridad. Entonces, tal vez sea conveniente incluirlo en el artículo 5.º, ya con la prepostulación.

El siguiente comentario se relaciona con el artículo 9º que tiende a aumentar los insumos y la información para que luego se desarrollen mejor la audiencia pública y la decisión de la Asamblea General. En nuestro proyecto habíamos agregado dos elementos que pueden dar mayor cantidad de consideraciones sobre los prepostulados. En concreto, se trata de manejar la posibilidad de un sistema *web* para que la población, la gente en general, pudiera emitir opiniones, y luego recabar opinión o informes sobre los postulantes de organizaciones como la Asociación de Magistrados del Uruguay y el Colegio de Abogados del Uruguay. Les comento que el colegio tiene un sistema de calificación permanente de todos los jueces de la república –y está a disposición por si lo quieren considerar–, que está unificado con todos los colegios del interior, y esa calificación de todos los abogados se sistematiza y se considera cada vez que en la comisión la Suprema Corte de Justicia tiene que decidir ascensos. Pero eso está estructurado hasta los juzgados letrados, hasta los ascensos hacia el tribunal. Luego no lo tenemos calificado nosotros porque, por supuesto, es una facultad privativa de la Asamblea General. Entonces, nuestra idea era ofrecer e instrumentar a través de los colegios y de su neutralidad toda esa información que se pueda recabar de todos los magistrados, aun en el ejercicio de su cargo dentro de los tribunales. Eso puede aportar bastantes elementos para la consideración luego del postulante en la Asamblea General. Además, la información que puede brindar el colegio no va a ser una fotografía, sino una gráfica, que es una información permanente distribuida en el tiempo y, obviamente, va a estar limitada a la opinión de todos los abogados de la república, que se va a canalizar a través de todos los colegios del interior y del Colegio de Abogados del Uruguay y, además, se va a sistematizar. Hoy se está haciendo en forma semestral.

El otro punto era el del artículo 10, relativo a las audiencias públicas, y aquí quiero recalcar una idea central que ya había marcado el doctor Pérez Novaro, al inicio. Lo importante que tiene que calibrarse en el informe que elabore la comisión y luego decidir la Asamblea General es la opinión y la capacidad del postulante para conducir una política pública de justicia de la nación. Eso es lo que hace ingresar el derecho público en esta temática, y eso es lo más importante en las preguntas o temas que se enumeran en el artículo 10, que van a ser objeto de esa audiencia. Entonces, creo que no hay que olvidarse que se está eligiendo la conformación de la conducción de uno de los poderes del Estado. Es importante remarcar ese sesgo, no solo el tema de méritos y de historia de sentencia, de capacidad jurídica, sino también de capacidad para la conducción de uno de los poderes del Estado.

SEÑORA XAVIER.- Agradecemos a la delegación su presencia hoy aquí, así como las muy interesantes consideraciones que han planteado.

No me quedó claro cómo funciona esta información o evaluación que se actualiza semestralmente y que podría constituir un insumo, sobre todo, pensando en la calificación que han recibido de determinados operadores jurídicos. Me gustaría saber si el proyecto de ley debería prever tal circunstancia para tener acceso al mismo o cuál sería el mecanismo para contar con esa información.

SEÑOR ACORDAGOITIA.- En el artículo 4º del proyecto presentado por el Colegio de Abogados había dos incisos: en uno se hacía referencia a la estructura *web* –a la que aludí– y en el otro se pedía la opinión y la información de las dos entidades gremiales, es decir, la de los magistrados y abogados. A través de la opinión del Colegio de Abogados y de la información podía ingresar este sistema que se está instrumentando para los jueces, aunque en una escala jerárquica inferior a la que estamos analizando en este momento. O sea que está instrumentado y en funcionamiento; lo que estamos haciendo es ofreciéndolo para instrumentarlo. Ahora bien, ¿cómo funciona? Funciona a través de la recepción de todos los colegios, vía *web* o por escrito, de las opiniones individuales y de lo que le haya ocurrido a cada uno de los abogados con los jueces en el ejercicio profesional. El Colegio de Abogados sistematiza esa información, la brinda a través de la Comisión Especial de Ascenso –que funciona bajo la égida de la Suprema Corte de Justicia– y la califica. Este es un elemento más que se toma en cuenta para calificar a los jueces de paz para luego considerar su ascenso. Reitero: es un elemento más que se ofrece y el Colegio de Abogados lo puede brindar. En el proyecto de ley eso está contemplado en el inciso segundo del artículo 4º pero podría buscarse otra vía de incorporación.

SEÑORA XAVIER.- Creo que acá hay dos núcleos centrales de discusión sobre un proyecto de ley de esta naturaleza.

Cuando los integrantes de esta comisión intercambiamos opiniones llegamos al acuerdo de que no hubiera prejuzgamiento en la solicitud de determinada información una vez que se evalúan los diferentes casos. Se debe encontrar este límite para ser justos y no trasvasar el mismo con las consecuencias que podría traer su definición. Existe ahí un componente técnico muy importante por el cual sería conveniente ir afinando ese aspecto.

Por otro lado, está el tema muy opinable de este reclamo de abrir más la información y la llegada de postulantes o prepostulantes, por decirlo de una manera que nos permita entendernos en el día de hoy. De alguna manera, las prevenciones vienen por el lado de qué límite debería tener ello para que no se produzca un gran apoyo de múltiples organizaciones a una candidatura o a otra. Asimismo, los mecanismos de publicidad de ese proceso no deberían ameritar que acción alguna pretendiera torcer más allá de lo aceptable la voluntad de la gente –lógicamente unos tendrán más apoyo que otros–, pues debemos conducirnos desde ese punto de vista con la mayor justicia posible. Hay algo que es lógico, cuando nosotros terminamos resolviendo qué nombre vamos a postular a la Asamblea General para que existan las mayorías necesarias para la aprobación en el caso en que no se da por la cuestión automática de la antigüedad, debemos tener los recaudos para que esto suponga una mayor accesibilidad y democratización de la información sin terminar generando algo que nadie quiere, porque son personas con una determinada trayectoria y además tienen la delicada tarea de impartir justicia. Cada uno tiene su posición, en este sentido yo soy partidaria de que tengamos la chance de regular un mecanismo y aumentar un poco ese límite tan fino que es la exclusiva negociación de los negociadores de los partidos para luego ir a una Asamblea General donde se llega con un desconocimiento importante.

Esos son los dos aspectos que nos han tenido dando vueltas frente a un proyecto de esta naturaleza, y por eso quiero agradecerles porque algunos de los elementos que ustedes vertieron son importantes para despejar algunos de los temores.

SEÑOR VALENTÍN.- Con relación al último punto –cómo participa la sociedad–quiero decir que en la Constitución ya hay una preselección porque para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia hay que cumplir con ciertas condiciones. Ahora, si la puerta de entrada es solamente a través de organizaciones gremiales, ahí hay un riesgo de inconstitucionalidad. Lo que nosotros planteábamos –la única forma de canalizar el ingreso es teniendo el apoyo de una organización–, en el proyecto anterior del Colegio, era que cualquier persona podía presentar la prepostulación; después estaba la preselección y en definitiva se seguía todo el proceso. Pero la puerta de entrada tiene que ser lo más abierta posible, que no significa que después no se oiga a las organizaciones sociales para ver cuál es su opinión respecto a los candidatos. El riesgo de prejuzgamiento es muy delicado porque imaginemos que se le pregunta a un candidato qué piensa de la manipulación de genes con finalidad médica. Eso lo lleva a opinar de un punto y tal vez mañana sea llamado a resolver sobre un eventual planteo de inconstitucionalidad de una ley sobre el derecho a la vida. Lo que ocurre es que él ya dio su opinión en esa audiencia pública que naturalmente lo condicionará cuando esté llamado a resolver en un caso concreto, sobre todo en este tipo de cuestiones de principios, de cuestiones generales, de derechos fundamentales sobre los que la Suprema Corte de Justicia continuamente es llamada a resolver en los

planteos de inconstitucionalidad. Ahí hay puntos que han sido propuestos como posible contenido de los interrogatorios que no deberían estar. Creo que deberían referirse más a la aptitud de la persona para el cargo que sobre qué opinan en algunas cosas.

SEÑOR PÉREZ NOVARO.- Creo que la designación de estos ministros en ambos tribunales requiere de un muy definido procedimiento, que sea absolutamente imparcial, porque la justicia debe ser imparcial y porque la justicia nuestra es imparcial, y ese es un valor agregado que tiene nuestra justicia si la comparamos con otras de algunos países en los que claramente –no estoy mencionando a ninguno en particular– ese valor empieza a disminuir y con ello la fe en la justicia. La justicia es un valor tan importante, que en el proceso de selección debemos considerarla nuestro norte; eso es fundamental. Digo esto, porque si vemos que tenemos a una persona jurídica que se llama Estado, y que esa persona jurídica es la que crea las leyes –a través del Poder Legislativo– y las aplica –eso lo hace el Poder Ejecutivo–, en caso de que quien deba resolver las controversias entre personas, que es el propio Estado, no actúe de forma imparcial, la persona se va a encontrar con enormes problemas y una falta total de garantías. Entonces, ante esas condiciones, es importante que este proceso mantenga una imparcialidad que, como todos sabemos, a veces es difícil de lograr. Repito que, a mi criterio, el norte debe ser defender una justicia imparcial que, quizás, se podría categorizar por el sistema de la antigüedad. Sin dudas, la antigüedad parece más cómoda, porque es objetiva. Entonces, podemos decidir no tocar la imparcialidad, pero de todos modos estaremos interviniendo en lo que respecta a la capacidad, a la idoneidad. En definitiva, estamos optando por hacer nada, por no elegir al mejor, necesariamente. Como ocurre con cualquier funcionario público y todos lo sabemos, la antigüedad no es un requisito que demuestre por sí solo la idoneidad.

Por consiguiente, pienso que debemos tener en cuenta ese aspecto, a fin de poder llegar a la decisión que nos motivó en primera instancia, que es la de elegir al mejor; ese debe ser, repito, nuestro norte.

SEÑOR PENADÉS.- Quiero dejar algunas constancias con respecto a este tema.

En primer lugar, me gustaría conocer un poco más la opinión del Colegio de Abogados con relación al tema de esa audiencia. Si no se puede preguntar –es natural que así lo diga y el reglamento lo establece de esa forma– con respecto a temas que puedan comprometer la opinión del magistrado en el futuro, consulto cómo visualizan nuestros invitados la forma en que debería estar planteado el cuestionario que se va a aplicar.

En segundo término, por lo que acaba de decir el presidente del Colegio de Abogados, quisiera dejar otra constancia. El concepto «el mejor» es muy subjetivo y, por esa razón, tal vez lo que resulte mejor para él no es lo mejor para mí. En ese sentido, pienso que, quizás, en vez de hablar del mejor –así lo comentamos con el señor legislador Pasquet– deberíamos referirnos al más adecuado. De esa manera, creo que le quitamos el concepto de que, en última instancia, de lo que aquí se trata es de decidir entre seres humanos. A esto, además, hay que agregar un componente que no es menor a la hora de enfrentar a un cuestionario a quienes mañana puedan postularse. Me refiero a que quienes vamos a escuchar esa audiencia, en muchos casos, carecemos de una formación jurídica profunda o adecuada para obtener una visión que nos permita elegir al mejor.

Por otra parte, hay algo en lo que sí coincido con el señor presidente del Colegio de Abogados, en cuanto al reconocimiento que hizo sobre la imparcialidad que ha mostrado hasta ahora la justicia, a partir de la elección de sus magistrados. Como todos sabemos, en algunos momentos hemos recurrido al mecanismo del más antiguo y, en otros, la elección se ha realizado en virtud de acuerdos políticos realizados entre todos los partidos aquí representados.

Asimismo, quisiera pedir que se ejemplificara un poco más acerca de qué elementos entienden nuestros invitados que resultan fundamentales en esta materia. Muchas veces, algunos de estos magistrados tienen la responsabilidad de administrar al Poder Judicial. Como integrante de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda de la Cámara de Representantes –y en el pasado lo he sido de la del Senado–, hemos visto que, cuando comparece la Suprema Corte de Justicia a defender el presupuesto del Poder Judicial, ha habido presidentes que han podido dar explicaciones correctamente y otros que automáticamente le dan la palabra al secretario general, porque era evidente que no sabían de temas presupuestales.

Entonces, a la hora de tomar la decisión, si recurrimos a magistrados, nos vemos enfrentados al problema de que en toda su carrera no tienen responsabilidades de carácter administrativo. Por tanto, mal les podemos preguntar sobre cómo administrar un poder cuando se han dedicado toda su vida fundamentalmente a impartir justicia.

Aclaro que no tengo el afán de confrontar con lo que aquí se ha dicho, que ha sido muy enriquecedor, sino de aportar.

Concuerdo con lo que se ha dicho acá en cuanto a que la presentación de candidatos por intermedio de organizaciones quita imparcialidad o puede llegar a quitársela en algunos temas, aunque este no es momento para analizarlo. De todas maneras, me gustaría saber qué otra recomendación nos podrían dar en el caso de que uno de los mecanismos de la selección sea la audiencia pública, es decir qué temas podríamos tratar y cómo debemos encararla debidamente.

SEÑOR PINTOS.- Pensamos que esa audiencia pública sería algo así como una entrevista de trabajo. Parecería que estoy haciendo una simplificación, pero se trata de analizar las mejores posibilidades del candidato, incluso respecto a cómo se desenvuelve en una audiencia pública, para que, por ejemplo, pueda venir al Parlamento a defender el presupuesto del Poder Judicial. En esa audiencia pública se puede apreciar cómo se conduce el candidato ante el público, cómo argumenta, cómo presenta su fundamentación. Eso es lo mismo que se ve en una entrevista de trabajo, o sea que se ve cómo se desenvuelve el candidato, si es tímido, cómo se presenta, su claridad argumental. Entonces, esa audiencia pública tiene un valor.

Al respecto, tengo una pequeña diferencia con lo que dice el legislador Penadés, en cuanto a que los jueces no tienen una formación formal para administrar, ya que a veces son verdaderos artesanos en ese sentido. Por ejemplo, se ve cuando organizan de una forma adecuada el juzgado o cuando el tribunal funciona correctamente desde el punto de vista administrativo. Creo que a veces se les valora solamente por esas cualidades, pero es cierto que nosotros, los abogados, vemos cuando una sede funciona organizadamente, sus funcionarios están motivados y la calidad del servicio es adecuada. Quizás lo hacen instintivamente, pero tienen esas cualidades, y ese es un punto que se puede analizar a través de la entrevista. Es decir que se puede pedir al magistrado que se está postulando que indique cuáles fueron las experiencias que tuvo que vivir desde el punto de vista de la organización administrativa. En el colegio nos ha tocado interactuar con distintos presidentes o ministros de corte y no nos pasa desapercibido que hay diferentes formaciones o cualidades que hacen a esos aspectos administrativos alejados de la función jurisdiccional.

Entonces, creo que en esa audiencia pública pueden verse esos aspectos en función de lo que nos tocó vivir. También, como decía mi colega Acordagoitia, esa encuesta que hace el colegio no apunta solo a los aspectos estrictamente legales, de formación académica o de la calidad de las sentencias, sino también a temas tales como la puntualidad o el trato con los colegas, que son aspectos que después hacen a un buen magistrado. Recuerden que en la Suprema Corte de Justicia tiene que interactuar con otros cuatro compañeros, hacerse cargo de personal, etcétera.

SEÑOR PÉREZ NOVARO.- En cuanto a la calificación del mejor, no hay problema en cambiar «mejor» por «adecuado».

Hay un punto que quería destacar y es que en la medida en que exista un procedimiento reglado –un aspecto que tocó el doctor Valentín– que sea claro y de conocimiento de los jueces o abogados que pretendan postularse, es obvio que cuando vengan al Parlamento sabrán sobre qué se les va a indagar, preguntar o qué consecuencias puede tener incluir determinados antecedentes en su currículum. Lo digo porque todo el mundo se ajusta a las reglas del juego y quien pretenda hacer eso, también lo hará. Me podrán decir que se va a beneficiar el Parlamento y diré que sí, pero, a mi juicio, lo más importante es que se va a beneficiar la persona física o jurídica porque habrá una persona más preparada y capacitada, que va a pelear por tener esas posibilidades.

SEÑOR PASQUET.- Como todos sabemos, no se trata de debatir aunque podamos tener puntos de vista distintos en algunos temas. Lo que aquí hacemos es beneficiarnos de la opinión que, generosamente, aporta el Colegio de Abogados y tenerla presente como un elemento a considerar a la

hora de decidir. He manifestado reparos que en mi ánimo pesan cada vez más sobre el mecanismo de las audiencias, pero no los voy a desarrollar aquí por lo que acabo decir.

Quería poner el foco sobre otra cuestión. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia como los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, deben cumplir varias tareas pero para mí de todas ellas la más importante –y no tengo duda alguna al respecto– es la de dictar sentencia, es decir, concurrir con su voto al dictado de una sentencia. Por supuesto que lo ideal es tener un ministro de la Suprema Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que haga todo bien, que dicte buenas sentencias, que atienda bien a la gente, que tenga buen relacionamiento con los funcionarios, que contribuya a la mejor gestión del Poder Judicial, pero si hay que elegir –porque, a veces, la gente no tiene todas las capacidades–, en lo personal, creo que lo principal es que dicte buenas sentencias que es la esencia de la función jurisdiccional. Por eso debemos tener cuidado con la tentación de evaluar esos otros aspectos que quizás puedan evaluarse en una audiencia, es decir, cómo gestionaría, cómo administraría o qué ideas tiene acerca de la administración del Poder Judicial. Entiendo que sobre eso se puedan explayar y quizás nosotros, que no somos juristas, podamos entenderlo, podamos compartir algunas apreciaciones y otras no. Pero tengamos cuidado de pensar que eso es lo esencial, porque como lo podemos evaluar y medir pensamos que es prioritario; en cambio, como técnicamente no estamos en condiciones de evaluar los criterios que hayan expuesto esos candidatos en sus sentencias porque son cuestiones técnicas muy complejas, muy abstrusas, dejamos de considerar eso que sí es lo esencial y es donde tendrán que ejercer su función jurisdiccional, que es lo medular.

Desde hace tiempo pienso –y cada vez me afirmo más en esa opinión– que lo mejor que podría hacer la Suprema Corte de Justicia es delegar, en la mayor medida posible, sus atribuciones administrativas en la dirección general administrativa y reservarse el papel de jerarca para la eventual impugnación de la decisión de los órganos inferiores, sin estar en la gestión cotidiana porque de estarlo, como no se puede hacer milagros, no tendrán la atención puesta en lo jurisdiccional que, como decía, es lo medular. Además, el Poder Judicial es una organización burocrática, pesada, cuyas características todos conocemos; no es una empresa pública que tiene que estar tomando decisiones rápidamente acerca de inversiones, vaivenes del mercado o innovaciones tecnológicas que puedan alterar el panorama para los próximos años. No se trata de eso; es distinto. Entonces, hay un marco jurídico al que se tienen que atener y hay criterios generales de buena administración. Si tienen un plantel de administradores profesionales que se mantenga a través de los años y le dé estabilidad a la gestión del Poder Judicial, creo que se garantiza que se van a hacer las cosas razonablemente bien. Eso es lo medular. Atendido eso, los ministros de la Suprema Corte de Justicia pueden concentrarse perfectamente en lo suyo, que es dictar sentencia. Me parece que no deberíamos perder de vista que se trata básicamente de eso, y creo que nos equivocaríamos nosotros si creásemos un procedimiento que le diese mayor importancia o mayor peso a esos otros aspectos, que pueden ser más apreciables, más medibles por los legisladores, pero que no son de la esencia de la función jurisdiccional.

Nada más.

SEÑOR VALENTÍN.- Estamos totalmente de acuerdo con esto último que señala el señor legislador Pasquet. Creo que van a coincidir mis compañeros en que la característica central de esta elección es, sin duda, para el ejercicio de la función jurisdiccional, que es la que distingue al Poder Judicial y es para lo que son seleccionados primariamente los ministros de la Suprema Corte de Justicia. Sobre eso no hay ninguna duda. Nosotros nos explayábamos sobre esos componentes, que también importan, porque creemos que deben pesar en alguna medida y pensamos que la audiencia puede tener alguna utilidad para eso con relación a lo que planteaba el señor legislador Penadés. Pero es cierto que lo primordial es la selección para el ejercicio de la función jurisdiccional. Para eso, los señores legisladores van a contar con algunos insumos. Por un lado, van a tener los insumos que presenta el propio postulante: su currículum, sus aptitudes académicas, su formación, sus sentencias. Pero hay que recordar dos aspectos más. En primer lugar, hay un proceso de selección previa en el caso de aquellos que se presentan por el Poder Judicial, porque quienes van ascendiendo en la carrera del Poder Judicial han sido previamente calificados para ir ascendiendo en los distintos cargos. Quiere decir que allí hay una especie de selección previa para quienes llegan a ser ministros de tribunales de apelaciones. Y, en segundo término, está uno de los insumos que ofrecía el colegio, que son las calificaciones que hacen todos los abogados del país. Este es un insumo importante, porque las calificaciones no refieren solo a la gestión, sino también, y fundamentalmente, al ejercicio de la función jurisdiccional. Con esos insumos los señores legisladores tienen algún elemento más para decidir. Pero es cierto que lo central es elegir un buen juez. Ese es el centro de la selección.

SEÑOR PÉREZ NOVARO.- Fundamentando un poco el planteo que recientemente se hizo, diría que cada poder del Estado ejerce una función preponderante. La función de legislar es ejercida por el Poder Legislativo; la de administrar, por el Poder Ejecutivo, y la jurisdiccional, es decir, la de decidir las controversias, por el Poder Judicial y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Pero, al mismo tiempo, cada poder del Estado ejerce otra función. En el caso del Poder Legislativo, ejerce también la función administrativa. Cuando los señores legisladores resuelven, por ejemplo, un ascenso o un sumario, están haciendo función administrativa, que es una función accesoria. Lo mismo sucede con el Poder Ejecutivo: hace función reglamentaria cuando ejerce el numeral 4.º) del artículo 168 de la Constitución. Y el Poder Judicial también ejerce esa otra función de carácter administrativo, que es accesoria. Por eso coincido con mis compañeros y con el planteo que ha hecho el señor legislador.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos, entonces, la visita de la delegación del Colegio de Abogados del Uruguay, que ha sido muy provechosa, y seguramente vamos a estar comunicándonos en otra oportunidad por esta iniciativa que estamos llevando adelante.

(Se retira de sala la delegación del Colegio de Abogados del Uruguay).

SEÑOR PENADÉS.- Si me permite, señora presidenta, quiero plantear lo siguiente.

Como en la anterior reunión de la comisión señalé que en una de las últimas sesiones de la Asamblea General había ingresado la reestructura de la Fiscalía General de la Nación, hoy propongo que se reparta el informe y que oportunamente se proceda a la convocatoria del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación a efectos que nos explique los detalles de dicha reestructura.

SEÑORA PRESIDENTA.- Oportunamente será considerada la solicitud del señor legislador Penadés.

(Ingresa a sala la delegación de la Asociación de Escribanos del Uruguay).

–La comisión da la bienvenida a las representantes de la Asociación de Escribanos del Uruguay, escribanas Ana María Ramírez Eula y Carina Curci Ferrando.

Tal como les adelantamos en la convocatoria, las hemos invitado a los efectos de que nos brinden su opinión y asesoramiento respecto al borrador de reglamento de la comisión especial para la elección de miembros de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el marco de la petición que realizara la sociedad civil en ese sentido.

SEÑORA RAMÍREZ.- Como muy bien nos presentó la señora presidenta, integro la Asociación de Escribanos del Uruguay y soy su presidenta; asimismo, me acompaña la escribana Carina Curci, integrante de la Comisión Directiva Nacional.

En primer lugar, queremos agradecer esta instancia pues consideramos que son necesarios estos espacios de diálogo a nivel del Parlamento y de instituciones jurídicas. Como materia prima, tenemos la constitución y las leyes, pero muchas veces estamos muy embarcados en ese juego de poder y de controles –entre el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial– porque no nos son ajenas las batallas que se pueden presentar en relación con el interés general y el particular.

La Suprema Corte de Justicia para nosotros tiene una importancia fundamental porque es nada más y nada menos quien ejerce la superintendencia de todo el notariado nacional. La Suprema Corte de Justicia y sus miembros para nosotros son referentes y en cierta forma quienes están custodiando junto a nosotros la seguridad jurídica del país. También está llamada a ejercer la justicia en el país, que no es poca cosa; por ejemplo, es uno de los elementos más grandes que tiene el ciudadano cuando necesita equidad y que se haga justicia para el caso concreto.

En el caso de los escribanos muchas veces el Poder Judicial desconoce las herramientas básicas del ejercicio de la profesión notarial y su esencia misma, que es lo que hace de nuestra especialidad un referente del Derecho. Por ejemplo, elementos tales como el registro de protocolarizaciones o el registro de protocolo muchas veces se tergiversan; se confunden los

testimonios por exhibición y los certificados notariales. Eso hace que parte del Poder Judicial o los jueces tengan que acudir a los actuarios en los respectivos juzgados para conocer nuestros instrumentos. No es fácil. Se puede pensar que un abogado puede ejercer o puede saber lo que es el ejercicio notarial, pero no ocurre de esa forma.

Vemos con agrado que la sociedad civil pueda incidir o pueda tener voz en la elección de los miembros de la Suprema Corte de Justicia. También vemos con agrado que instituciones como la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, la Comisión de Seguimiento de Mujeres por Democracia, Equidad y Ciudadanía –CNS Mujeres–, la Federación de Mujeres para la Paz, las cooperativas de Mujer Ahora y Mujeres de Negro de Uruguay estaban interesadas. En el notariado el 70 % somos mujeres. Necesitábamos esa visión de género. ¡Cuánto nos place que hoy Elena Martínez esté conformando la Suprema Corte de Justicia! Reitero, necesitábamos esa visión de género, ese tinte que en su momento tuvo Jacinta Balbela. Esa visión de género y de familia se hace fundamental en carreras que han sido de hombres. Esos hombres no han sabido tener esa sensibilidad como la de las mujeres y discúlpenme los señores legisladores presentes. La visión de la mujer es distinta. A propósito, quiero hacer una referencia personal –y la señora legisladora lo mencionaba hoy en el Consejo de Ministros– y mencionar el caso de mi hija. Es la excadeta que fue dada de baja por su embarazo. La verdad es que la familia derramó muchas lágrimas porque no la comprendió la visión de género. Ella aún no ha reingresado a la Escuela Militar de Aeronáutica. Por todo lo ocurrido sabemos mejor que nadie la necesidad de que haya visión de género, de que alguien defienda los derechos humanos sin ningún tinte.

Volviendo a los escribanos en particular, quiero referirme a Nicolás Olivera. En un mensaje que le envié le dije que habíamos recibido de pie sus palabras y la defensa del notariado. El notariado nacional está sufriendo más que nunca la carga de la legislación. Tampoco se ha contemplado que ha sido una profesión que está en primera línea frente a todos los embates que hoy representan la ley de inclusión financiera o la prevención del lavado de activos entre tantas otras en las que hemos sido llamados a actuar. Sabemos de jurisdicción, porque también nos toca actuar en jurisdicción voluntaria, en las que no hay contencioso. En ese sentido, en la propia Asociación de Escribanos del Uruguay tenemos un centro de resolución de conflictos, porque sabemos que son el orden del día y como dicen muchos abogados, viven del hacer del notariado, ya que muchas veces, en un juzgado, el hilo más fino se corta con la actuación de un notario. A veces es más fácil impugnar un documento notarial que ir a buscar la profundidad de los hechos o bucear en la sustancia misma del litigio.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pido disculpas a la delegación pero tengo que advertirles que el tiempo es acotado por lo que le pido que se concentre en el tema en consideración.

SEÑORA RAMÍREZ.- Por nuestra parte, estamos de acuerdo con la convocatoria a la creación de la Comisión Especial Bicameral, en la medida en que lo expuesto suma transparencia y se hace una convocatoria a todas las organizaciones. Además, estamos de acuerdo con que se presenten los currículums y decimos que todo esto debe llevarse con la mayor neutralidad, ya que la transparencia del accionar es imprescindible. Tal como dicen el repartido y el reglamento, estimamos conveniente que sean convocadas las asociaciones y damos por descontado que allí estarán la Asociación de Escribanos del Uruguay y el Colegio de Abogados del Uruguay. Nosotros podemos aportar materia prima fundamental para todo esto. Por lo tanto, estamos completamente de acuerdo con el petitorio.

SEÑORA CURCI.- No hay mucho que agregar a las palabras de la presidenta pero simplemente quiero recordar que como operadores jurídicos los escribanos tenemos la facultad de operar en toda la jurisdicción voluntaria. Estamos capacitados y habilitados constitucional y legalmente para actuar en todos los asuntos de jurisdicción no contenciosa que se ventilan en el Poder Judicial y por eso nuestra presencia hoy aquí.

En cuanto a la propuesta, debemos decir que la hemos estudiado y que entendemos que cambia totalmente la costumbre y la forma en que siempre se han electos los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. También creemos que es bienvenido que las organizaciones sociales tengamos un espacio para opinar porque nos interesa tener voz y participación verdadera. En cuanto al proceso, tenemos algunas dudas, consecuencia quizás de la rápida lectura. Por lo que entendimos, la participación de las organizaciones sociales se dará a nivel de la propuesta pero no nos queda claro si habrá alguna otra instancia y si podremos hacer un seguimiento del procedimiento que está aquí establecido.

Por último, solo quiero hacer una precisión muy notarial –pido disculpas– cuando se dice que la comisión podrá rechazar a los prepostulados porque no cumplan con los requisitos legales o porque no esté bien fundamentada la postulación. Por nuestra parte, no nos queda claro a qué refiere aquello de que una postulación esté bien o mal fundamentada.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos la comparecencia de las representantes de la Asociación de Escribanos del Uruguay.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 16:00)